

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, diciembre 14 de 2020

No obstante no haber tenido reparo por la parte ejecutada, la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, se ha de aclarar la misma como quiera que la suma de los intereses moratorios calculados desde el 12 de marzo de 2013 al 30 de octubre de 2020 es errónea.

Lo anterior como quiera que la parte ejecutante señala que éstos ascienden a la suma de \$10.820.430,42 siendo lo correcto \$9.745.830,42.

En consecuencia la liquidación del crédito a 30 de octubre de 2020 quedará así:

Intereses moratorios del 26 de agosto de 2012 al 11 de marzo de 2013.....	\$ 566.849,69
Intereses moratorios del 12 de marzo 2013 al 30 de octubre de 2020.....	\$ 9.745.830,42
Total capital adeudado.....	\$ <u>4.277.250,00</u>
Total liquidación a 30 de octubre de 2020.....	\$ 14.589.930,11

Menos los depósitos judiciales que reposan en el expediente por valor de un millón siete mil trescientos veintiocho pesos (\$1.007.328.00), correspondientes a los depósitos 460240000048516, 460240000048619, 460240000048747 y 460240000048902, los cuales se deben imputar a intereses moratorios, quedando actualizada la liquidación de la siguiente manera:

Liquidación del crédito antes de abonos .....	\$ 14.589.930,11
Descuentos títulos judiciales antes relacionados.....	\$ <u>- 1.007.328,00</u>
<b>Total liquidación con descuentos imputados.....</b>	<b>\$ 14.489.192,11</b>

Se recuerda que las costas ascienden a la suma de \$577.396, las cuales fueron aprobadas mediante auto del 11 de septiembre de 2013.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

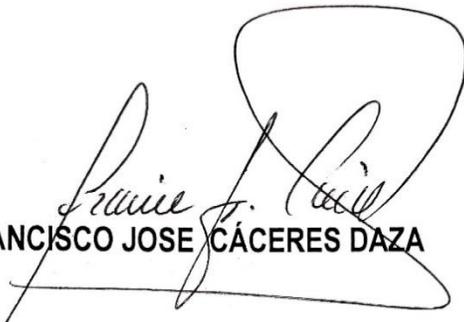
**DISPONE**

**PRIMERO: ACLARAR** la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y en consecuencia aprobarla en los términos aquí indicados.

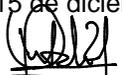
**SEGUNDO:** En firme la presente decisión hágase entrega de los títulos judiciales que reposen en este despacho y de los que se allegaren por cuenta del presente proceso radicado bajo el consecutivo No. 2013-00031, a la ejecutante María Soledad Peña, hasta cubrir la totalidad de la obligación aquí perseguida.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del 15 de diciembre de 2020.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria